

Dictamen 2231-2020

Fecha: 13 de julio de 2020

Destinatario: CCAF

Observación: Emergencia sanitaria. Emite pronunciamiento en materia de uso de web "Mi Sucursal" para la tramitación de formularios de licencias médicas de papel origen común o maternal y para acreditación o extinción de cargas

Acción: Instruye

Criterio: Antiguo

Descriptor(es): Licencia Médica; Tramitación Licencia Médica

Fuentes: Ley N°16.395; Decretos N°s 3, de 1984 y 6, de 6 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud; D.F.L. 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud. D.S. N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado por el D.S N°269, de 12 de junio de 2020, del citado Ministerio.

Departamento(s): INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES - NORMATIVO

Concordancia con Oficios: 1203, 1274 y 1345, todos de 2020, de esta Superintendencia.

1. Se ha solicitado a esta Superintendencia emitir un pronunciamiento en relación con la tramitación de formularios de licencias médicas, de origen común o maternal, por parte de trabajadores afiliados a FONASA, durante el período de vigencia de la Alerta Sanitaria por Covid-2019 que rige en el país por medio de su entrega en la web privada "Mi Sucursal" que tiene habilitada esa Caja.

En efecto, esa Caja de Compensación ha informado a esta Superintendencia la casilla de correo electrónico, recepción.lm@cajal.....cl, como aquel medio de recepción de los requerimientos de trabajadores y empresas afiliadas, y repositorio de los casos que se gestionan ante la COMPIN de entrega de licencias médicas de papel.

Sin perjuicio de ello, esa Caja de Compensación en sus procesos, ha evaluado habilitar como medio complementario al mencionado correo electrónico, la web privada "Mi Sucursal". Con esta modalidad de atención electrónica complementaria esa Caja busca asegurar la continuidad operacional de la tramitación de las licencias médicas de sus afiliados, evitando las atenciones presenciales para salvaguardar a sus beneficiarios y trabajadores. Este procedimiento se encontraría vigente sólo por el período de emergencia sanitaria.

2. Al respecto y considerando la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país a causa del COVID-19, esta Superintendencia, habida cuenta de las facultades que le confieren los artículos 2° y 3° de la Ley N°16.395 y con el objeto de garantizar la debida tramitación de los formularios de licencia médica, como asimismo el oportuno pago de los subsidios por incapacidad laboral que correspondan, ha estimado pertinente autorizar el uso de la web privada "Mi Sucursal" como un medio complementario al ya establecido para la tramitación de licencias médicas de formularios de papel.

Lo anterior, bajo estrictas condiciones de obtención del consentimiento del titular de datos personales y sensibles, reserva y confidencialidad preestablecidos en los dictámenes de CONC. como también, el uso exclusivo de la plataforma electrónica COMPIN, implementada por COMPIN Nacional para el posterior envío, recepción y devolución de licencias médicas digitalizadas, excepto, respecto de la Región Metropolitana que, debe someterse al convenio suscrito entre esa Caja y la COMPIN de la Secretaría Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.

3. Sin perjuicio de todo lo anterior, esta Superintendencia de Seguridad Social ha instado también a las COMPIN y a las C.C.A.F., indicar por anuncios en sus oficinas o sucursales o en sus páginas web a los prestadores médicos y empleadores que, no lo hayan hecho a la fecha, que se adscriban con algún operador de Licencia Médica Electrónica a través del portal web de FONASA, para que eviten con ello tener que realizar trámites presenciales.

En efecto, se debe considerar que lo dispuesto en el presente Oficio es esencialmente transitorio, por cuanto, a contar del mes de enero de 2021, de acuerdo a las modificaciones reglamentarias introducidas al Decreto Supremo N°3 citado en Fuentes, la licencia médica electrónica es de uso obligatorio.

4. En relación al uso de la aludida plataforma en el proceso de acreditación y extinción de los causantes de asignación familiar y maternal y, atendidos los argumentos previamente esgrimidos, este Organismo también autoriza el uso de la web "Mi Sucursal", como medio para llevar a cabo el aludido proceso. Ahora bien, su uso debe ceñirse a las instrucciones previamente impartidas por esta Superintendencia, a todas las entidades administradoras del Régimen de Prestaciones Familiares, mediante el Oficio N°1274, de 6 de abril de 2020.

Dictámenes relacionados Legislación relacionada

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptor	Fuentes
21/04/2020	Dictamen 1433-2020	Licencias médicas	Licencia Médica - Tramitación de licencias	Ley N° 16.395, el D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, Ley N°21.133, de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que incorpora a los trabajadores independientes a los regímenes de protección social. Decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud. Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
13/04/2020	Dictamen 1345-2020	Licencias médicas	Licencia Médica - Tramitación licencias médicas	Artículo 27 de la Ley N° 16.395; Ley N° 18.833; Artículo 10, de la Ley N° 19.628
06/04/2020	Dictamen 1274-2020	Asignación familiar	Asignación familiar	Ley N° 16.395; D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social
24/03/2020	Dictamen 1205-2020	Ley Sanna	Seguro para el acompañamiento de niños y niñas	Leyes 16.395 y 21.063

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptorios	Fuentes
23/03/2020	Dictamen 1203-2020	Licencias médicas	Licencia Médica - Tramitación licencias médicas	Ley N°16.395; Decretos N°s 3, de 1984 y 6, de 6 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud; Decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud
19/03/2020	Dictamen 1164-2020	Licencias médicas - Subsidio Incapacidad Laboral (SIL)	Licencia Médica - Tramitación de licencias	Ley N°16.395; Artículo 14 del D.F.L. N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Artículo 19 del Decretos N° 3, de 1984 y Decreto N° 6, de 6 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud. Decreto N° 04, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que declaró alerta sanitaria por Covid-2019; Ley N° 19.799; Ley N° 21.133

Título	Detalle
DFL 3 de 1984 del Ministerio de Salud	DFL 3 de 1984 del ministerio de salud
Ley 16.395	Ley 16.395

Temas

Licencias médicas

Tipo de dictamen

Oficio

Descriptorios

Licencia Médica

Tramitación licencias médicas

Legislación citada

DFL 3 de 1984 del ministerio de salud

DS 104 de 2020 Minint

DS 4 de 2020 Minsal

Ley 16.395

Fiscalizados

Cajas de Compensación

Vea además:

Salud común

Cajas de Compensación

Régimen de Licencias médicas y Subsidios por incapacidad laboral (SIL)

Dictámenes SUSESO

Boletín SUSESO 2020 - Número 2